

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Febrero 1913.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 822

REAL ORDEN

Manifiesta el Inspector de Sanidad de esa provincia que por orden de V. S. giró visitas á varios pueblos de la misma para comprobar si dos jóvenes que habían varaneado en uno de ellos, adquirieron en él la infección ebertriana, y si los dichos Ayuntamientos disponían de material de desinfección y de los locales de aislamiento que exige el artículo 113 de la Instrucción general de Sanidad; y que habiendo reclamado de los respectivos Alcaldes la indemnización por gastos de viaje acordada por V. S. en comunicación de 10 de Septiembre último, se negaron á pagarla, alegando uno de ellos que esos servicios no eran de abono, según la Real orden de 3 de Octubre de 1908.

Fundado en los datos expuestos, consulta, de acuerdo con V. S., si la indemnización de viaje es procedente.

Indudable es que las visitas de prevención sanitaria no devengan derechos, se-

gún la Real orden de 3 de Octubre de 1908, como lo es también que no están comprendidos en las tarifas más que en el caso de que resultase infracción sanitaria comprobada.

Pero no lo es menos que desde la Real orden de 18 de Junio de 1867, los gastos de viaje que se causen al funcionario de Sanidad que para practicar ese servicio haya de salir, por orden de autoridad competente, de su residencia legal, son de abono, y así ha venido reconociéndose en repetidas Reales órdenes, entre ellas las de 27 de Julio de 1882, 7, 8 de Mayo y 24 de Julio de 1909, y, últimamente, por la de 15 de Junio del corriente año, que aprobó el Reglamento de Inspectores provinciales de Sanidad, fijando la cuantía que las mismas manifiestan, ó sea, en general, la de una peseta por kilómetro de distancia entre el lugar visitado y el domicilio legal del funcionario.

No sería justo obligar á un empleado ó agente de la Administración sanitaria á practicar un servicio fuera de su domicilio legal, cargándole los gastos precisos de viaje, y mucho menos cuando el dicho servicio no tenga retribución en las tarifas.

Por lo expuesto, que es también el criterio del Real Consejo de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, se ha servido disponer como resolución de la referida consulta, que se declare que los gastos de viaje del funcionario que, por orden de la Autoridad competente, haya de practicar una visita fuera de su residencia legal, le son de abono á razón de una peseta por kilómetro de distancia, con cargo á los presupuestos provinciales ó municipales, ó al particular que deter-

minó la visita, si hay intracción sanitaria, dando á esta disposición carácter general, para evitar nuevas dudas sobre el caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

(«Gaceta» 21 Febrero 1913.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 873

Según me comunica el Alcalde de Espejo, en el cortijo Bañuelos bajo, de aquel término, ha sido encontrada por la Guardia civil, sin dueño conocido, una yegua castaña clara, cola, crin y cabos negros, hierro el de la Compañía El Fénix Agrícola confuso, de unos nueve años, preñada y rayana á la marca, cuyo semoviente está depositado en poder de Juan Pedro Castro, vecino de dicha villa.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger mencionada yegua, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Espejo, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 28 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 874

Número del expediente 7.149

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Salvador Solier, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Febrero de 1913, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias de la mina denominada «San Carlos», de mineral cobre, sita en el término de Torrecampo y paraje conocido por Dehesa del Bramadero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Febrero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San Carlos» núm. 6524, que es un mojón de piedras situado en la Dehesilla de Fernández, propiedad de don Angel Rey, distante del pozo del Bramadero 700 metros al N. 18º 20' E. y con la misma designación que la citada mina, ó sea del punto de partida 50 metros al E. 18º 20' S., y 1.ª, de esta al S. 18º 20' O. 400 metros y 2.ª, de esta al E. 18º 20' S. 100 metros y 3.ª, de esta al N. 18º 20' E. 1800 metros y 4.ª, de esta al O. 18º 20' N. 100 metros y 5.ª, de esta al N. 18º 20' E. 100 metros y 6.ª, de esta al O. 18º 20' N. 100 metros y 7.ª, de esta al N. 18º 20' E. 200 metros y 8.ª, de esta al O. 18º 20' N. 100 metros y 9.ª, de esta al S. 18º 20' O. 1700 metros y 10.ª, y de esta al punto de partida 150 metros al E. 18º 20' S., quedando cerrado el perímetro de las

cincuenta pertenencias solicitadas, y estando los rumbos referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Juntas municipales del Censo electoral

VALSEQUILLO

Núm. 862

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

En la villa de Valsequillo á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, siendo la hora de las doce de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Antonio Jorge Camacho, Horrillo, don Donato Robas Barbero, don Wenceslao Palomares Herrero, don Francisco Sergio Infante Lama y don Francisco Camacho Robas, bajo la presidencia de don Pedro Antonio Rebollo Tocados, con el fin de celebrar la sesión a que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de diecisiete del actual se convoca á elección de Diputados provinciales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatoria, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito único

Sección única.—Adjuntos don Francisco Sergio Infante Lama y don Vicente Camacho Robas.

Suplentes don Rafael Narganes Sánchez y don Damián Moyano Ramos.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extendiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo los señores concurrentes, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial.—Pedro A. Rebollo.—Donato Ro-

bas.—A. Jorge Camacho.—Wenceslao Palomares.—Francisco Camacho.—Sergio Infante.—Gabriel Pineda.

PRIEGO

Núm. 863

Relación de los Adjuntos y Suplentes designados para las Mesas electorales de este término municipal, en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo en veintitres del corriente:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Jerónimo Molina Sánchez y don Miguel Marfil Cañadas.

Adjuntos suplentes don Pablo Luque Serrano y don Antonio Lort Gutiérrez.

Sección segunda.—Adjuntos don Miguel Marín Martín y don Salvador Maqueda Ariza.

Adjuntos suplentes D. Francisco Guardia González y don Miguel Luque Muñoz.

Sección tercera.—Adjuntos don Manuel Matas Cordón y don Daniel Muñoz Ruiz.

Adjuntos suplentes don José Luque Rodríguez y don Francisco Luque Nadales.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos don Antonio Moreno Cáliz y don Antonio Romero Ruiz.

Adjuntos suplentes don José Luque Serrano y don Miguel Carrillo Tallón.

Sección segunda.—Adjuntos D. Francisco Moyano Mayor y don Rafael Molina Sánchez.

Adjuntos suplentes don Juan Gámiz Calvo y don Juan Castilla Molina.

Sección tercera.—Adjuntos don Manuel Márquez Montoro y don Francisco Merino Pareja.

Adjuntos suplentes don José González Ramírez y don Santiago Jurado Ramírez.

Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos don Antonio Jesús Molina González y don Juan Antonio Molina Avila.

Adjuntos suplentes don José María Luque Pareja y don Manuel Ruiz Burrueros Ramírez.

Sección segunda.—Adjuntos don Leoncio Marín Osuna y don José María Matas.

Adjuntos suplentes don Juan Manuel Abalos Ruiz y don José Aguilera Matas.

Sección tercera.—Adjuntos don Antonio Morales Aguilera y don José Requerey Ortiz.

Adjuntos suplentes don Amador Sánchez Machado y don Antonio Luque Ruiz.

Distrito cuarto

Sección primera.—Adjuntos don Antonio Roldán Escobar y don Francisco Ortiz Olivencia.

Adjuntos suplentes don Diego Carmona Medina y don Francisco Linares Tienda.

Sección segunda.—Adjuntos don Juan Antonio Montilla y don Francisco Mérida Sarmiento.

Adjuntos suplentes don Agustín García Pérez y don José López Rodríguez.

Sección tercera.—Adjuntos don Miguel Navarro Luque y don Antonio Pérez Ortiz.

Adjuntos suplentes don Francisco González Aguilera y don Pablo Jiménez Abalos.

Y para que conste y remitir al señor

Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expedimos la presente en Priego á veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece.—El Presidente, F. Núñez.—El Secretario, Miguel Rosa.

FUENTE TOJAR

Núm. 862

Don Juan María de la Barrera y Murias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Corporación en el día de hoy, resultaron designados como Adjuntos y Suplentes de Adjuntos para la constitución de las Mesas electorales en la única sección de este distrito en las próximas elecciones de Diputados provinciales, los individuos siguientes:

Adjuntos don Julián Abalos Calvo y don Antonio Aguilera Sánchez.

Suplentes don Antonio Tienda Briones y don Narciso Sicilia Alva.

Así aparece del acta de la mencionada sesión á que me refiero. Y para que conste pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Tojar á veintitres de Febrero de mil novecientos trece.—Juan M. de la Barrera.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 862

Don Manuel Márquez Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el cuaderno de actas de sesiones que lleva esta Junta municipal, aparece la que copiada á la letra dice como sigue:

En la villa de San Sebastián de los Ballesteros á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, se reunió la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia de don Nicolás Criado Gallar. Por dicho señor Presidente se hizo saber á los Vocales asistentes que el objeto de la sesión era para dar cumplimiento á la circular del Gobierno civil de la provincia publicada en el BOLETIN extraordinario correspondiente al diecisiete del actual, en la que se convoca para elección de Diputados provinciales de los distritos de Pozoblanco, La Rambla, Priego, Lucena é Hinojosa del Duque, á los que corresponde su renovación, y para cubrir las vacantes habidas en los distritos de Montoro y Montilla, las cuales han de celebrarse el domingo nueve del próximo mes de Marzo, y que había necesidad de llevar á cabo el nombramiento de Adjuntos y sus Suplentes, para que en unión del Presidente de la Mesa constituyan la electoral de esta única sección en las elecciones de Diputados provinciales que han de verificarse expresado día.

Seguido el procedimiento marcado en la vigente ley Electoral, para elegir por esta única sección los dos Adjuntos y Suplentes que han de constituir la referida Mesa en unión del Presidente don Miguel García Gallar, quedaron designados los electores siguientes:

Adjunto primero don Francisco Giraldo Rider, y su Suplente don Juan Hinojosa Campillo.

Adjunto segundo don Juan Alcaide Bías, y su Suplente don Juan Berni Ansio. Que se haga saber esta designación á

los interesados, participándolo también al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. Y resultando cumplidos los preceptos de la ley, se dió por terminada la sesión, firmando los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

La preinserta acta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, que firmo, visada por el señor Presidente, en San Sebastián de los Ballesteros á veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece.—Manuel Márquez, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Criado.

VILLA FRANCA

Núm. 876

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

En Villafranca á veintitres de Febrero de mil novecientos trece, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Luis Belmar Campos, don José Requena Bañón, don Ricardo Jiménez Cantarero y don Juan José Muñoz Oporto, bajo la presidencia de don Apolinar Rodríguez Romero, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de diecisiete del actual se convoca á elección de Diputados provinciales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la Presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta Central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Francisco Campos Torres y don Juan José Muñoz Oporto.

Suplentes don Pedro Carrasco Rodríguez y don Miguel Ortiz Ponce.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Antonio Rivera Aljarilla y don Bernabé Bejar Ortiz.

Suplentes don Francisco Aragón Campos y don Rafael Zamorano Cárdenas.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extendiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo el señor Presidente con visto bueno, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial.—Apolinar Rodríguez.—Luis Belmar.—José Requena.—Ricardo Jiménez.—Juan S. Muñoz.—José Márquez.—(Todos con rúbrica).—El Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Presidente, Apolinar Rodríguez.

POSADAS

Núm. 875

Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública el día veintitres del actual, con objeto de proceder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, a la designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, para las próximas elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el domingo nueve de Marzo próximo, acordó declarar que quedaban designados para dichos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 37 de la ley, por las respectivas secciones, los electores que a continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos Serrano Franco Simón y Serrano Franco Rafael. Suplentes Carmona Rejano José y Guzmán Rodríguez Francisco.

Sección segunda.—Adjuntos Vizcaya García Francisco y Velez Llanderal Antonio.

Suplentes Alamo Serrano Rafael y Alcalá Moya Manuel.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos Rabadán Arjona Federico y Ramos Medrano Carlos.

Suplentes Avalos López Antonio y Luján Blanco José.

Sección segunda.—Adjuntos Vargas Benítez Francisco y Márquez Antunez Rafael.

Suplentes Lucena Herrera Juan y Lozano López Ildefonso.

Distrito tercero

Sección única.—Adjuntos Siles Díaz Rafael y Sánchez de Toro Ruiz Manuel. Suplentes Aranda Torres Francisco y Hidalgo Rodríguez Rafael.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Posadas a veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece.—El Vicepresidente, Luis Soldevilla.

Imo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 843

Lista definitiva de electores para compromisarios formada y aprobada con dicho carácter por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para el año que corre, conforme a las prescripciones de la ley Electoral del Senado, fecha 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Antonio del Pino é Hidalgo

D. Rafael Díaz Ramírez
Antonio Cabrera Alaminos
Francisco de P.º Fernández de Villalta
Francisco Manjón-Cabeza Cabeza
Antonio Córdoba López
Manuel Ruiz Onieva
Pedro Lavela Rodríguez
José de Mora Madroñero
Juan Palma García
Joaquín Pérez Algar
Pedro del Pino Blancas
Antonio Víbora Blancas
Pedro del Castillo Blancas
Manuel Valdecañas Solís
Joaquín Montilla Rivas
Santos Manjón-Cabeza Bergillos
Pedro Bernaldo de Quirós
Manuel Moreno Luque
Juan Fernández Villalta
Francisco Mora Chacón
Francisco Pérez Escudero

Hay una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

Excmo. Sr. D. José Chacón Valdecañas, Marqués de Cam-po de Aras	9014 16
D. Jerónimo Torres Muñoz	8142
José de Mora Madroñero	6194 58
Vicente A. Torres Muñoz	4419 44
Alejandro Moreno Cañete	3990 04
Antonio Díaz Ortiz	3071 72
Joaquín Ruiz de Castroviejo Cerón	2861 79
Martín Chacón Valdecañas	2350 02
Pedro Jiménez Alba	2127 38
Excmo. Sr. D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Conde de Hust	2074 14
D. José Torres Muñoz	2023 19
Rafael Díaz Ramírez	1944 62
José Ruiz de Algar Pino	1861 68
Antonio Córdoba López	1843 74
Antonio Carbonell Cabrera	1781 45
Pedro Nadal Lafuente	1694 60
Joaquín Muñoz López	1639 52
Vicente Valverde Cubero	1631 58
Aurelio Flores Rodríguez	1582 85
Antonio del Pino Blancas	1566 82
Cristóbal Escudero Pino	1513 68
Francisco de P.º Fernández Villalta	1495 02
Antonio Chacón Valdecañas	1386 66
Juan José del Viso Servián	1362 74
Enrique Montilla Rivas	1308 52
Antonio Ruiz-Canela Manjón-Cabeza	1288 93
Pedro Díaz Ramírez	1228 18
Joaquín González Torres	1159
Pedro Lavela Alhama	1066 07
Juan Rodríguez Jurado	1035 61
Francisco Alvarez Sotomayor Curado	1032 40
Casimiro González Fernández	1029 66
Gabriel Ruiz-Canela Chacón	1028 65
Francisco Serrano Rivera	1002 51
Francisco de P.º Cuenca Villa	990 01
Francisco Aguilera Morales	968 46
Pedro Ortega Muñoz de Toro	949 99
Eduardo Alvarez Sotomayor Onieva	890 75
Francisco Pérez Lavela	887 38
Gregorio Lara Pino	853 34
Francisco Moreno Cañete	835 98
Emilio Longo Rivas	804 19
José Alvarez Domínguez	788 87
Pedro Muñoz Moreno	771 70

D. Manuel Ruiz Onieva	724 56
Juan Fernández de Villalta Ramírez	723 63
Ignacio Valdelomar Cabrera	712 16
Cristóbal Burgos Díaz	695 12
Antonio Hurtado Valle	676 32
Pedro del Pino Blancas	623 99
Francisco Bujalance Burgoe	617 94
Francisco Pérez Mateos	610 58
Antonio Cabrera Alaminos	603 88
Félix Aznar Cabrera	595 50
Eloy Caracuel Aguilera	581 56
Joaquín Bueno Abajo	580 73
Cristóbal Gómez Cabrera	580 46
Antonio Fernández Burgos	579 85
Miguel Calero Arévalo	562 40
Juan Sanz Medina	562 40
José Jiménez Molina	562 40
Gaspar García Calzado	548 11
Antonio Rueda Muñoz	541 26
Manuel Moreno Luque	536 48
Faustino Ruiz Castroviejo Cerón	518 54
Antonio López Navarro	512 57
Miguel Gómez Delgado	502 73
Antonio Gómez Delgado	499 31
Francisco González Ramírez	498 78
Francisco Villa Guerrero	486 09
Manuel Orellana Garrido	484 09
Rafael Villar Palomo	484 09
Juan Díaz Ramírez	472 43
Julián Hurtado Bujalance	470 36
José Gómez Cabrera	468 58
Rafael Hofmeyer Rojas	466 01
Juan Calzado Gutiérrez	446 54
Anselmo Bujalance é Hidalgo	430 16
Joaquín Pérez Algar	427 84
José Muñoz Moreno	418 87
Félix Fuentes Bergillos	399 56
Manuel López Ligerio	381 69
Juan Díaz Quesada	374 13
Francisco Roldán Corona	371 60
Gabriel Olmo Martos	366 85
Miguel Cuenca Cañete	359 89
José Reyes Rodríguez	357 96
Pedro Palacios del Corral	356 85
Francisco Ruiz-Canela Manjón-Cabeza	356 24
Rafael Córdoba Alba	355 55
Félix Aznar León	345 88
Miguel Víbora Blancas	342 61
Lucena 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.	
AÑORA	
Núm. 732	
Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.	
Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 2 del corriente, acordó declarar definitiva la lista de vecinos que en el año actual han de tener derecho a elegir compromisarios para las elecciones de Senadores, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4, correspondiente al día 4 de Enero último, por no haberse presentado contra la misma reclamación alguna, y que se publique con tal carácter como previene el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.	
Añora 12 de Febrero de 1913.—Bartolomé Madrid.	
ESPEJO	
Núm. 800	
Don Francisco José Castro-Torronteras, primer Teniente y Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de esta villa.	
Certifico: que transcurrido sin reclamación el periodo de exposición al públi-	

co de las listas electorales de compromisarios que tienen derecho a elegir Senadores en el corriente año, la Corporación municipal, en sesión supletoria del día 17 del actual, ha acordado declararlas definitivas en la forma que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 21, correspondiente al día 24 de Enero.

Espejo 19 de Febrero de 1913.—Francisco I. Castro.

CONQUISTA

Núm. 803

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar las listas de compromisarios para Senadores, declarándolas definitivas y ultimadas tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 9 de Enero último.

Conquista 19 de Febrero de 1913.—

Diego Fernández Heredia.

PALENCIANA

Núm. 804

Don Juan Velasco Plaseacia, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el trece del mes corriente, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores compromisarios con derecho a la elección de Senadores, en la forma que fueron insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 14, respectivo al 16 de Enero anterior, en virtud a no haberse presentado contra las mismas reclamación de ningún género durante el periodo de su exposición al público.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Palenciana 19 de Febrero de 1913.—Juan Velasco.

VILLAFRANCA

Núm. 844

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores compromisarios, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 del presente mes, acordó declarar definitiva la publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 5, correspondiente al día 6 de Enero próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos de la ley Electoral del Senado.

Villafanca 21 de Febrero de 1913.—Ricardo Herrera.

SANTA EUFEMIA

Núm. 841

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación, en sesión del día 11 del corriente mes, ha acordado declarar definitivas y ultimadas las listas de electores que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, en la forma que han sido publicadas en 1.º del actual, por no haberse producido reclamación alguna contra ellas en los veinte días que han permanecido expuestas al público.

Santa Eufemia 14 de Febrero de 1913.
—Francisco Castillo.—P. S. M., Emilio Bejarano.

MORILES

Núm. 842

Don José Aguedo Romera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de señores Concejales y crádruplo número de contribuyentes que en el presente año tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad declarar ultimadas como definitivas dichas listas, tal y como se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 36, correspondiente al día 11 del actual.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Moriles á veintitres de Febrero de mil novecientos trece.—J. Aguedo Romera.—P. A. del A., Fernando Carmona, Secretario, interino.

Núm. 866

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, proveer la plaza de Médico titular de esta villa en un Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, pagado por trimestres vencidos de estos fondos municipales, con obligación de prestar asistencia facultativa á setenta y cinco familias pobres que le serán designadas oportunamente por el Ayuntamiento, y de llenar también los demás servicios sanitarios que según el Reglamento de 14 de Junio de 1891 é Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904, que constan del expediente instruido al efecto, se anuncia la provisión de dicha plaza por término de un mes, que empezará á contarse desde esta fecha, á fin de que durante dicho plazo puedan solicitarla los que aspiren á su desempeño, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas instancias, acompañadas de su cédula personal y del título ó títulos profesionales que posean, ya originales ó testimonio de los mismos, expedido por Notario, y cuantos demás documentos crean necesarios para acreditar su aptitud y los servicios prestados en la profesión.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen aspirar á referida plaza de Médico titular de esta villa, se publica el presente, en Moriles á veinticinco de Febrero de mil novecientos trece.—J. Aguedo Romera.

DOÑA MENCIA

Núm. 864

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año actual de 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles; advirtiéndole que el noveno, contado desde el siguiente al que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á las doce de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se

hagan y resolver estas y las que por escrito se hubieren presentado, todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Doña Mencía 26 de Febrero de 1913.
—El Alcalde, Francisco Campos.—Por su mandato, Juan Campos.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 848

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se hace saber: que por Rafael Esquinas Magarín, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente, que ha adquirido por compra á Luis Serena:

Una haza de tierra al sitio de Pan y Sardina, de este término, de cabida de tres cuartillas, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, que linda al Levante con terrenos del común; al Norte con camino de la Granja; al Poniente con terrenos de Alonso Aguilar y doña Cruz Morillo, y al Mediodía con camino del Jarón; cuya finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Manuel Serena Barba.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veintidos de Febrero de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 868

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada á escrito presentado por el Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre y representación de don Fernando Menor Moyano y doña Catalina Moyano Jurado, como herederos de Fernando Menor Criado, y además la segunda en representación de sus menores hijos Francisco y Bernardo Menor Moyano, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por los mismos en reclamación de cantidad, contra los herederos del difunto don Francisco Castro Serrano, vecino que fué de Villa del Río, se emplaza por medio de la presente á don Pedro Antonio y doña Catalina María Palo Castro y doña Dolores Borrego Castro, como herederos del mismo, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de seis días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, contestando á la demanda de pobre-

za, para lo que se les confiere traslado con suspensión de la demanda principal hasta la resolución de aquélla y que se solicite en referido escrito de demanda, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montoro veinte de Febrero de mil novecientos trece.—Juan Fernández.

POSADAS

Núm. 849

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la burra y efectos que se reseñan á continuación, propios de Juan García Díaz, vecino de La Carlota, hurtados el once del corriente mes en la aldea de Quintana, de aquel término, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veintiocho de Febrero de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra pelo rucio claro, de cinco años, mediana, un poco picona, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Un serón y un aparejo.

BAENA

Núm. 850

Don Tomás de Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación y captura en su caso de los autores del incendio de tres almiarales de paja y otros efectos de labor, propios de Bartolomé Pérez Gordillo, ocurrido la noche del quince del actual, en el sitio llamado Juan Pérez ó Cordobirilla, término de Valenzuela; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á veinte de Febrero de mil novecientos trece.—Tomás de Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

MONTORO

Núm. 777

Cédula de notificación

En el expediente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Juan Lázaro González, por hurto de melones en el cortijo del Hinojar, se ha dictado por el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez don Rafael Criado Piédrola y los señores Adjuntos don Francisco Manuel Alanzabes Triviño y don Emilio Gallego Morales, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Juan Lázaro González á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Criado.—Francisco M. Alanzabes.—Emilio Gallego.

Y para que conste y sirva de notificación en forma á Juan Lázaro González,

cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, de orden del señor Juez, que firmo, en Montoro á doce de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Manuel Benítez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 852

URIARTE ALTEAGABEITIA Domingo y MARQUIARÁN TORRONTE-GUIZ Diego, naturales y vecinos de Sestao, solteros, de diecisiete años; domiciliados últimamente en Sestao; procesados por estafa; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 871

GARRIDO LOPEZ Francisco, residente en Arjona (Jaén), sin que consten más circunstancias; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Aguilar (Córdoba), por haberse decretado su prisión en causa por estafa.

Núm. 853

ARÉVALO Desiderio, hijo de María Dolores, natural de Dos Torres (Córdoba), soltero, de veintidos años de edad, dependiente de comercio; domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba (Córdoba); procesado por falta á incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Córdoba don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Manuel Alcántara Pedrinaci.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laport